



Nuevas fronteras de la traducción jurídica: los blogs de y para traductores¹

Gianluca Pontrandolfo²

Recibido: 28 de febrero 2020 / Aceptado: 18 de junio 2020

Resumen. El presente estudio propone una reflexión acerca de una categoría específica de recursos para la traducción jurídica, o sea, los blogs gestionados por profesionales de la traducción jurídica, bajo una doble perspectiva. Un primer foco de estudio, de corte teórico-traductológico, recae en la nueva conceptualización de las nociones centrales de traducción (unidad, problema, error, método, estrategia, técnica y equivalencia de traducción) que tiene lugar en estas plataformas virtuales. El segundo explora las dinámicas de co-construcción y compartición del conocimiento especializado en acción en las entradas redactadas por y para la comunidad de profesionales.

El artículo presenta ejemplos paradigmáticos extraídos de algunos de los blogs más ‘seguidos’ por los traductores jurídicos (especialmente en la combinación español-inglés) y se centra, en particular, en un estudio de caso: el blog de Rebecca Jowers. El análisis se lleva a cabo según un enfoque metodológico ecléctico que compagina nociones procedentes de una pluralidad de ejes (documentación en traducción jurídica, lexicografía especializada, divulgación y mediación del derecho, marketing y sociología de la profesión).

Palabras clave: blogs de traductores jurídicos, recursos y herramientas para la traducción jurídica, redes de traductores, traductología, Rebecca Jowers.

[en] New frontiers of legal translation: blogs by and for translators

Abstract. The present study reflects upon a specific category of legal translation tools, i.e. blogs by and for legal translators, from a double perspective. From a theoretical perspective, the research focuses on some key notions of Translation Studies (translation unit, problem, error, method, strategy, technique and equivalence) and how they change in these virtual environments. On the other hand, it explores the co-construction and sharing dynamics in action in the posts written by and for communities of legal translators.

The paper presents paradigmatic examples of some of the most followed blogs of legal translators (especially in the Spanish-English combination), focusing on a specific case study: the blog of Rebecca Jowers. The analysis is carried out through a prism of different perspectives, exploring concepts from different methodological angles (documentation in legal translation, specialised lexicography, popularisation and mediation of law, marketing and the sociology of professions).

Key Words: legal translators’ blogs, legal translation tools and resources, translation networks, Translation Studies, Rebecca Jowers.

Sumario. 1. Introducción. 2. Panorama de los recursos para la traducción jurídica. 3. Redes y comunidades de traductores en entornos virtuales. 4. Los blogs de traductores jurídicos. 4.1 El blog de Rebecca Jowers como caso de estudio. 5. Consideraciones finales.

¹ Este artículo forma parte del proyecto de investigación I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y con el código B-HUM177-UGR18.

² Università di Trieste
gpontrandolfo@units.it

Cómo citar: Pontradolfo, G. (2020) Nuevas fronteras de la traducción jurídica: los blogs de y para traductores, en *Estudios de Traducción* 10, 171-201.

1. Introducción

Ante la dificultad de buscar información especializada en los recursos lexicográficos tradicionales (diccionarios, enciclopedias, manuales, etc.) (Monzó 2005, de Groot y van Laer 2008, Prieto Ramos 2013) y la necesidad de encontrar soluciones traductoras adecuadas desde el punto de vista no solo terminológico, sino también morfosintáctico, fraseológico y pragmático-textual, el traductor especializado en derecho recurre cada vez más a herramientas 2.0 caracterizadas por un nuevo planteamiento teórico y aplicativo (Orozco Jutorán y Sánchez Gijón 2011). Debates entre pares en páginas web como Proz.com y TranslatorsCafé.com (McDonough 2007), *blawgs* (Pontrandolfo 2017, Pontrandolfo y Piccioni 2018), páginas web personales e informales creadas por profesionales del mundo de la traducción, etc., están cambiando el panorama de los recursos y herramientas a disposición del traductor jurídico y se están convirtiendo en fuentes de consulta muy populares entre los traductores (Pontrandolfo 2018).

El presente estudio nace de la identificación de las debilidades y carencias lexicográficas y de las necesidades de herramientas especializadas que emergen tanto a nivel profesional (cf. Prieto Ramos 2013) —es decir, durante la práctica de la traducción especializada en el campo del derecho— como a nivel didáctico (en la enseñanza de la traducción jurídica en ámbito universitario).

El trabajo aborda una categoría específica de recursos, o sea, los blogs de profesionales de la traducción jurídica, y se propone estudiarlos bajo una doble perspectiva: en primer lugar, desde una vertiente más específicamente traductológica, el foco recae en la nueva conceptualización de algunas nociones basilares de traducción (cf., más adelante, Tabla 5) que tiene lugar en estas plataformas virtuales; en segundo lugar, en las dinámicas de coconstrucción y compartición del conocimiento especializado en acción en las entradas redactadas por y para la comunidad.

Por lo que se refiere al primer enfoque, la investigación se centra en una nueva forma de conceptualizar la noción tradicional de problema de traducción y solución traductora (Hurtado Albir 2011: 279-289, Orozco Jutorán 2015) en la que, en una especie de *crowdsolving*, los traductores proponen soluciones prácticas a raíz de la experiencia adquirida mediante un proceso de socialización (Toury 1995: 55), a menudo personal, y basada en la práctica profesional. Las entradas se transforman en foros en los que los traductores-usuarios explican su propio proceso de traducción, reflexionan sobre el producto de traducción y comparten sus procedimientos cognitivos y su enfoque metodológico (*crowdsharing*).

En cuanto al segundo enfoque, el estudio examina la doble tarea que asumen los bloggers en estas plataformas totalmente orientadas al usuario: por un lado, el diálogo con otros profesionales para buscar soluciones traductoras compartidas (comunicación simétrica) y, por el otro, la operación de divulgación y mediación del saber especializado que llevan a cabo cuando dirigen sus entradas a los lectores legos (comunicación asimétrica).

El artículo presenta ejemplos paradigmáticos extraídos de algunos de los blogs más ‘seguidos’ por los traductores jurídicos (especialmente en la combinación español-inglés)

y se centra, en particular, en un estudio de caso: el blog de Rebecca Jowers. El análisis se lleva a cabo según un enfoque metodológico ecléctico que compagina nociones procedentes de una pluralidad de ejes (documentación en traducción jurídica, lexicografía especializada, divulgación y mediación del derecho, marketing y sociología de la profesión).

2. Panorama de los recursos para la traducción jurídica

La Tabla 1 sintetiza algunos de los recursos disponibles para la traducción especializada de tipo jurídico. Se trata solamente de una propuesta que no tiene pretensión alguna de exhaustividad y que se ha adaptado de Pontrandolfo (2018).

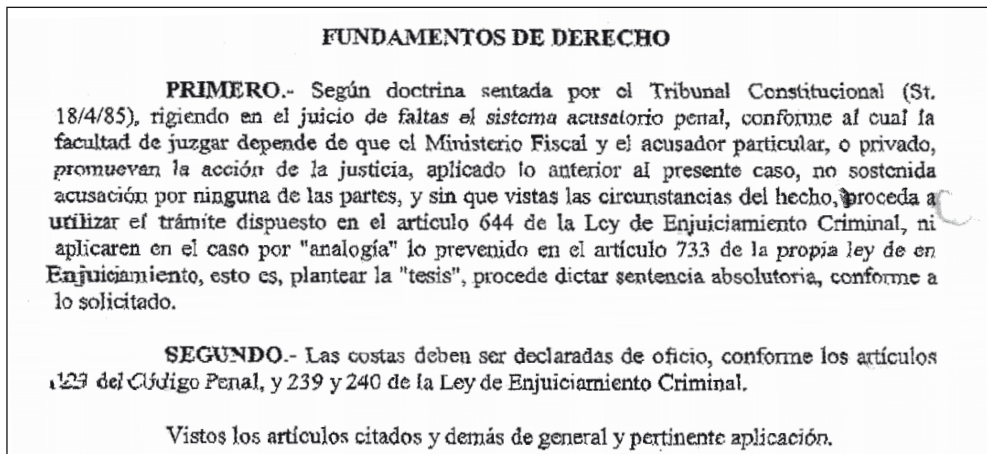
Tabla 1. Recursos para la traducción jurídica (adaptado de Pontrandolfo 2018: 109-110)

Recursos	Ventajas	Desventajas
Diccionarios especializados monolingües	- proporcionan definiciones puntuales y contextualizadas (e.g. Diccionario panhispánico del español jurídico de la RAE)	- no ofrecen soluciones traductoras
Diccionarios especializados bilingües	- ofrecen soluciones traductoras	- son escasos - ofrecen soluciones traductoras preconfeccionadas (muchas veces descontextualizadas)
Bancos de datos terminológicos (e.g. IATE)	- proporcionan soluciones traductoras contextualizadas y otros campos interesantes para los traductores (e.g. referencias normativas)	- a menudo se basan en textos europeos y no contemplan las variedades nacionales
Bancos de datos textuales (e.g. Eur-Lex)	- si son multilingües pueden funcionar como corpus paralelos (e.g. Eur-Lex) y ofrecer ejemplos de traducción de textos enteros, alineados en un formato que facilita su consulta	- a menudo se basan en textos europeos (e.g. Eur-Lex) y se revelan de escasa utilidad para la gestión de las asimetrías conceptuales a nivel nacional (p. ej. España vs. Italia / Inglaterra y Gales)
Plataformas con textos bilingües/memorias de traducción (e.g. Linguee)	- proporcionan soluciones traductoras y fragmentos textuales alineados como memorias de traducción	- no se basan específicamente en el derecho (si están sacadas de textos jurídicos, se trata casi siempre de textos europeos) - falta un proceso de revisión y control de la calidad de las propuestas seleccionadas
Páginas web monolingües especializadas sobre el tema ('textos paralelos')	- ofrecen contextos de uso y permiten estudiar las convenciones textuales de la lengua meta	- no guían al traductor en la elección de la solución traductora más adecuada para el contexto
Corpus (disponibles y ad hoc, comparables y paralelos)	- se revelan muy útiles en la búsqueda de convenciones discursivas (corpus comparables) y equivalentes de traducción (corpus paralelos)	- no hay muchos corpus disponibles en línea y gratuitamente (cf. Pontrandolfo 2012)
Blog/ <i>blawg</i> de juristas o profesionales del mundo de la traducción jurídica	- proporcionan soluciones traductoras puntuales y contextualizadas	- muchas veces son deficientes a nivel lingüístico y bajo el perfil del contexto de uso
Foros abiertos para los traductores profesionales (e.g. Proz, TranslatorsCafé, etc.).	- comparten soluciones traductoras propuestas en otros contextos profesionales por la comunidad de usuarios (traductores profesionales)	- a menudo son deficientes bajo el perfil del contexto de uso de un término específico

El balance de las potencialidades y de los límites de los recursos al servicio del traductor jurídico que emerge de la Tabla 1 permite tener un cuadro claro de sus herramientas: al traductor especializado en derecho no le sirve solamente la solución de traducción, sino también el contexto de uso de los términos específicos en el marco de la rama del derecho en la que trabaja y del género discursivo que está traduciendo, así como su entorno contextual y fraseológico.

Por tanto, no todas las herramientas mencionadas en la Tabla 1 se revelan útiles durante el proceso de traducción. El ejemplo que se presenta en la Figura 1, relativo a un concepto del derecho procesal penal español, confirma la necesidad de encontrar otras fuentes de consulta y otras herramientas que permitan compensar la información textual ausente en los diccionarios o en los bancos de datos mencionados en la Tabla 1.

Figura 1. Fragmento de la sección *Fundamentos de Derecho* de una sentencia penal³



Uno de los problemas de traducción que plantea el extracto –además de la sintaxis que crea numerosas dificultades a la hora de reformular el fragmento a otro idioma– desde el punto de vista conceptual es el término *acusador privado* (junto a *acusador particular*). En efecto, el sistema acusatorio penal español se caracteriza por un “ejercicio de la acción penal [que] no es de carácter excluyente por parte del Fiscal, como ocurre en otros ordenamientos como el francés, italiano, o incluso el alemán, en los que solo el Ministerio Fiscal puede ejercitarla” (Rifá Soler et al. 2005: 252). “A diferencia de la práctica totalidad de los países que integran la Unión Europea, que se rigen por el principio de oficialidad o de monopolio de la acción penal por el Ministerio Fiscal, [el] ordenamiento procesal [español] se caracteriza por una extremada generosidad en la legitimación activa” (Gimeno Sendra 2007: 178) lo que crea problemas de anisomorfismo conceptual (Alcaraz Varó 2009) y asimetrías entre las figuras procesales. La figura del *acusador pri-*

³ Juzgado de Instrucción número 7 de Sevilla, juicio de faltas 1491/2003, Registro general: 7899/2003, sentencia n. 92/2005.

vado no está prevista en el *common law*, por ejemplo, lo que crea problemas a la hora de buscar una solución traductora adecuada según el contexto.

Tabla 2. El término *acusador privado* en algunos recursos de la Tabla 1

Tipología	Recurso	Referencia	Explicación / solución
Diccionario jurídico monolingüe	Diccionario panhispánico del español jurídico de la RAE	Sí	Persona que ejerce la acción penal derivada de delitos privados, es decir, de aquellos que solo pueden perseguirse mediante querrela del particular. Los delitos privados son las calumnias y las injurias (cf. LECrim arts. 275-276).
Diccionarios bilingües	- Di Vita Fornaciari & Piemonti (2012) - Diccionario de términos jurídicos: Inglés-Español (Alcaraz Varó y Hughes, 2007) - Diccionario Jurídico inglés-español (Ramírez 2003) - Spanish and English Legal Dictionary (McGraw-Hill 2004)	No	
Bancos de datos terminológicos	IATE	no	
Banco de datos textuales	Eur-lex	no	
Plataformas con textos bilingües/memorias de traducción	Linguee	sí	Private prosecutor Private complainant Private accuser
Páginas web monolingües especializadas sobre el tema	Guías Jurídicas Wolters Kluwer ³	sí	[Personación: proceso penal / 2. Las partes acusadoras] b) Cabe la posibilidad de que el acusador privado, perjudicado en el procedimiento, inste una querrela criminal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 270 y siguientes de nuestra Ley Procesal Penal, de forma tal que la presentación de dicha querrela sirva a su vez o bien se adicione a un procedimiento penal ya iniciado o bien sirva para principiar el propio proceso penal pero, desde ese momento, presentada en forma la querrela, se constituye en parte acusadora.
Corpus disponibles en línea	no disponibles	no	

⁴ <https://tinyurl.com/y37qtr39>

Blog/ <i>blawg</i>	Blawg de Guerrero Hernández ⁴	sí	[Las partes en el proceso penal] ACUSADORAS O ACTIVAS: son las que ejercitan la pretensión punitiva y/o la de resarcimiento. 1. Ministerio Fiscal: [...] 2. Acusador particular (ofendido): [...] 3. Acusador privado: es una parte privada, no técnica y necesaria en los delitos perseguibles mediante querrela del ofendido. Su renuncia a la acción penal supone la finalización del proceso penal. 4. Actor civil: [...]
Foros	Proz ⁵	sí	In Spain a «fiscal» is a public prosecutor (a member of the «Ministerio Público», also called «Ministerio Fiscal», i.e., Spain's Public Prosecution Service). But it is often possible for a private citizen (usually the victim of a crime) to file a «querrela» in which he asks to be admitted to a criminal proceeding as a private party to the prosecution. Private prosecution is practically unknown in Anglo-American jurisdictions, but is a feature of Spanish criminal procedure. [...] [Rebecca Jowers, (2013-04-24 21:52:22)]

Como emerge de la Tabla 2, la mayoría de los recursos mencionados en la Tabla 1 no permiten resolver el problema terminológico. En concreto, algunos permiten entender el concepto en el ordenamiento de origen (este es el caso del diccionario DPEJ, de la guía especializada y del blog) pero no proporcionan soluciones traductoras. Tampoco el foro Proz proporciona una solución, aunque se revela más útil a la hora de comparar los ordenamientos. El comentario en Proz pertenece a Rebecca Jowers, autora del blog *Léxico Jurídico Español-Inglés* que será objeto del caso de estudio en § 4. En su blog personal, la traductora jurídica proporciona información útil para un traductor que tenga que traducir esa sentencia del español al inglés (Tabla 3).

⁵ <http://guerrerohernandezabogados.es/las-partes-en-el-proceso-penal/>.

⁶ <https://www.proz.com/kudoz/spanish-to-english/law-general/5184862-fiscal-acusador-privado.html>.

Tabla 3. Acusador privado en el blog de Rebecca Jowers

Tipología	Recurso	Referencia	Explicación / solución
Blog/blawg	Blog de Rebecca Jowers	Sí	In that regard, in addition to the powers of the public prosecutor to prosecute criminal offenses on behalf of the state, in Spain the victim or any other private citizen may enter an appearance (personarse) in criminal proceedings in what amounts to a “private prosecution” that is practically unknown or in disuse in Anglo-American jurisdictions. In this context “acusación (or) acusador particular” generally denotes the victim of a crime (or his representative) who files a private criminal complaint, entering an appearance in a criminal proceeding as a private prosecutor. Moreover, persons other than the victim may also enter an appearance in criminal proceedings as private prosecutors if they believe that they have an interest to defend in the matter. In that regard acusación (or) acusador popular denotes a private individual or an association of citizens who file a querrela and post a bond (fianza) in order to be admitted as a party to the prosecution of a criminal case. And acusación (or) acusador privado refers to an individual seeking redress for a private offense (delito privado) that may only be prosecuted by the victim and in which the public prosecutor does not intervene ⁶

3. Redes y comunidades de traductores en entornos virtuales

Las redes de contactos (*networking*) representan un aspecto importante en la profesión del traductor. Ya en 2002, Chesterman y Wagner subrayaban la importancia de la colaboración entre profesionales durante la práctica de la traducción (véase *Never translate alone*, Chesterman y Wagner 2002: 86) y hoy en día, con el auge de las nuevas tecnologías y con las infinitas posibilidades de la web 2.0, ese consejo (o advertencia) se ha convertido en una realidad: el traductor ya no traduce solo.

Siguiendo a McDonough, por red de traducción (*translation network*) se entiende una red formada por actores que comparten un interés por la traducción o sus actividades, como la interpretación, la terminología, la revisión bilingüe y la globalización, internacionalización, localización y traducción (GILT) (2007: 794).

McDonough esboza una clasificación de estas redes basada en cuatro categorías (2007: 796-798; 2018a: 347):

1. Redes cuyos miembros comparten un interés en la promoción de la traducción como actividad profesional (*redes orientadas a la profesión*);
2. Redes cuyos miembros comparten un interés en la práctica de la traducción, incluyendo intercambios de servicios de traducción de pago y debates sobre problemas terminológicos o técnicos que pueden surgir durante el proceso de traducción (*redes orientadas a la práctica*);
3. Redes cuyos miembros comparten un interés en temas relacionados con la didáctica y pedagogía de la traducción (*redes orientadas a la enseñanza*);
4. Redes cuyos miembros comparten un interés en la traducción como campo de estudio académico (*redes orientadas a la investigación*).

⁷ <https://rebeccajowers.com/2016/08/08/espanol-juridico-9/>.

La tipología objeto de investigación en el presente estudio es la segunda, en la cual la red se convierte en una herramienta al servicio del traductor para resolver sus dudas terminológicas o traductológicas. Una de las redes más famosas de este tipo, y sin duda la que cuenta con un mayor número de participantes, es ProZ.com, en la que los actores de la red comparten sus experiencias de traducción y sus propuestas. En esta red el foco recae en el acto traductor (McDonough 2007: 797) y una de las maneras en las que los actores están conectados es la participación en foros de debate en los que los miembros comparten preguntas, respuestas e ideas acerca de una variedad de temas, como por ejemplo la terminología⁸.

Cada una de estas redes puede contar con sub-foco específico (cf. McDonough 2007: 799-800), como por ejemplo la combinación lingüística, el género discursivo, la especialidad de traducción y el área de trabajo (así derecho, medicina, economía, etc.)⁹.

Los miembros de estas redes bien pueden considerarse componentes de una comunidad de práctica en la que los nexos que los unen son un interés mutuo, un conjunto de finalidades comunes y un repertorio compartido (Wenger 1999: 73-79). En el caso de los foros de terminología, por ejemplo, la comunidad de profesionales de las lenguas (traductores) condiciona las prácticas traductoras y decide cuáles son las ‘mejores’ dentro de la comunidad; la evaluación recíproca se basa en el nivel percibido de pertinencia con respecto a competencia, compromiso, actividad, etc. (Hoadley y Pea 2002: 327, en McDonough 2007: 810).

Desde la perspectiva de la sociología de la profesión, las comunidades de prácticas de traductores se caracterizan por algunas características específicas en entornos virtuales (véase McDonough Dolmaya 2018a: 351-353). Los fenómenos relacionados con la interacción virtual de traductores han sido testigos de un interés creciente en las investigaciones sobre traducción en la última década, tanto a nivel de traducciones independientes, o sea, llevadas a cabo por fans (por ejemplo O’ Hagan 2009, Pérez-González 2014), de iniciativas de traducción por *crowdsourcing* (por ejemplo McDonough Dolmaya 2012) como a nivel de interacción de traductores en la web como blogs, micro-blogs, foros en línea, redes profesionales, etc. (entre otros, McDonough 2007, 2011; Dam 2013; Desjardins 2017).

Entre las redes y comunidades de traductores destaca, sin duda, el papel desempeñado por los blogs, que se han convertido en una herramienta muy popular en el mundo de la traducción.

Por lo que se refiere a la investigación sobre los blogs de traducción, cabe destacar el proyecto *Mapping Translation Blogs* de McDonough Dolmaya¹⁰ (2018b) que se propone mapear las principales comunidades y redes de blogs de traducción existentes en el mundo.

El proyecto tiene como objetivo principal determinar:

1. cómo los traductores que gestionan blogs profesionales interactúan con otros traductores blogueros;

⁸ Véase a este respecto los foros de ProZ.com (<https://www.proz.com/about/overview/terminology/>) o de TranslatorsCafé (<https://www.translatorscafe.com/term/>) dedicados a la terminología.

⁹ Por ejemplo, el *Network of Translators in Education* tiene cuatro sub-foci: terminología (como campo de especialización a nivel profesional), en francés e inglés (combinación lingüística), en Canadá (ubicación geográfica) y formación (campo específico) (McDonough 2007: 800).

¹⁰ <http://www.mappingtranslationblogs.com/> [página web disponible hasta octubre de 2018].

2. qué factores (si los hay) parecen afectar la influencia que un bloguero tiene en una comunidad de blogs profesionales;
3. si (y cómo) las interacciones entre blogueros cruzan las barreras geográficas y lingüísticas.

Asimismo, McDonough se propone compilar y compartir recursos que puedan resultar útiles para investigar los blogs de traducción.

El interés científico y académico del proyecto recae en una serie de elementos, generalmente abordados en estos estudios sobre los blogs de traducción:

1. el establecimiento de una relación de colaboración y redes y la noción de comunidad;
2. la actitud de los traductores en entornos virtuales;
3. la relación traductores profesionales vs. no-profesionales, el *crowdsourcing* (*user-generated translation*) y los proyectos de traducción colaborativa (como por ejemplo en la traducción audiovisual).

Desde el punto de vista metodológico, la investigación en este campo se ha basado sobre todo en la perspectiva del análisis de las redes sociales (*social network analysis*, SNA), cuyo objetivo primario es estudiar las relaciones entre los actores en una red, así como los nexos relacionales que unen dichos actores (Wasserman y Faust 1994)¹¹.

Escasos (si no ausentes) son los estudios que se centran en la relación de los blogueros y de los usuarios con el contenido técnico del blog; dicho en otros términos, no se han examinado las redes colaborativas que se centran en las traducciones como productos, una perspectiva complementar a la de McDonough Dolmaya (2018a: 350)¹², o sea, en el análisis del material textual (*non-material resources* en palabras de McDonough 2007: 797) objeto de compartición entre los blogueros o entre el bloguero y sus seguidores.

El presente trabajo se propone contribuir a colmar esta laguna, analizando algunas entradas de los blogs de traductores jurídicos (producto de traducción) como herramientas de consulta para el traductor especializado.

Desde el punto de vista de las dinámicas frecuentes en estos blogs de y para profesionales de la traducción, destacan dos elementos que tienen relevancia para las finalidades del presente estudio: por un lado, el *crowdsolving*, o sea, una forma de solucionar problemas que implica la colaboración de muchas personas, así como de comunidades, grupos, recursos. Es un tipo de *crowdsourcing* con un foco especial en problemas que requieren un esfuerzo significativo y calidad/unicidad en las contribuciones/propuestas de soluciones (cf. Geiger et al. 2011); por el otro, el *crowdsharing*, o sea, el proceso mediante el cual los usuarios de una plataforma comparten sus soluciones con los demás de forma gratuita y sin obligaciones (cf. Ess 2010).

Ambas dinámicas caracterizan algunos de los blogs de traductores jurídicos que se mencionarán en § 4 y esto los convierte en herramientas muy útiles para los traductores en búsqueda de soluciones traductorales.

¹¹ Un ejemplo de análisis de este corte metodológico es el de McDonough Dolmaya (2018b) que estudia, entre otros, blogs como *Musings from an Overworked Translator* (<https://translationmusings.com/>), *ABK Translations* (<http://abktranslations.com/en/blog/>), *Signs & Symptoms of Translation* (<https://signsandsymptomssofttranslation.com/>).

¹² “This chapter will focus only on Translation Studies research that examines collaborative networks between translators, rather than translations – that is, on people and processes rather than products” (McDonough Dolmaya 2018a: 350).

4. Los blogs de traductores jurídicos

La presente sección no se centra en los blogs como (macro)géneros digitales o cibergéneros (entre otros Pano Alamán 2003, Pano Alamán y Mancera Rueda 2013) ni en los blogs jurídicos (o *blawgs*) como nuevos géneros de la divulgación del derecho (Mariottini 2011; Pontrandolfo 2017; Pontrandolfo y Piccioni 2018), sino en los blogs de traductores jurídicos para traductores jurídicos.

Son muchos hoy en día los blogs específicamente dedicados a la profesión y a los desafíos de traducir entre culturas jurídicas diferentes. La Tabla 4 incluye un listado —obviamente no exhaustivo— de blogs de traductores jurídicos para traductores jurídicos, cuyos autores traducen o reflexionan sobre la traducción jurídica y jurada del/al español¹³.

Tabla 4. Ejemplos de blogs de traductores jurídicos para traductores jurídicos

- | | |
|----|---|
| A. | Rob Lunn. The lawyer's translator
http://legalspaintrans.com/blog/ |
| B. | Intermark. Thomas West:
https://www.intermarkls.com/blog |
| C. | Javier Sancho Durán
http://javersancho.es/blog/ |
| D. | Gómez & Cuñado
http://traduccionjuridica.es/blog/ |
| E. | El Gascón Jurado
https://www.elgasconjurado.com/ |
| F. | Alexia Palet
https://traductorjuradolegal.com/blog-sobre-traduccion-jurada/ |
| G. | Júramelo
https://juramelo.es/blog/ |
| H. | Traductor Jurado Oficial
http://traduccion-jurada-oficial.blogspot.com/ |
| I. | Rebecca Jowers
https://rebeccajowers.com/ |

Por lo que se refiere a sus características estructurales, se propone la siguiente clasificación basada en tres categorías:

1) los que proporcionan información práctica sobre el trabajo del traductor jurídico y/o jurado (por ejemplo blogs A, B, D, E, F, H) (Figura 2)

¹³ En ámbito anglosajón hay muchos otros recursos que merecen una mención como por ejemplo el blog *From Words to Deeds* de Juliette Scott (<https://wordstodeeds.com/>), una preciosa fuente de información para todos los traductores especializados en derecho. Véase también: <https://www.translationforlawyers.com/2017/06/top-37-legal-blogs-every-legal-translator-should-follow.html>.

Figura 2. Ejemplo de entrada del blog E

17

Jul

2018

Exámenes de traductor-intérprete jurado

IN: [GENERAL](#)

El BOE acaba de publicar la Resolución de 12 de julio de 2018, de la Subsecretaría, por la que se convocan **exámenes para la obtención del título de Traductor-Intérprete Jurado**. La fecha de la primera prueba ha sido fijada para el día 17 de septiembre de 2018 y para los siguientes **idiomas**:

Albanés, árabe, armenio, bengalí, bielorruso, bosnio, búlgaro, checo, chino, coreano, croata, danés, eslovaco, esloveno, estonio, finés, georgiano, griego, hebreo, húngaro, indonesio, islandés, japonés, letón, lituano, macedonio, montenegrino, neerlandés, noruego, persa, portugués, serbio, sueco, turco, ucraniano y urdu.

Llama la atención que en la presente convocatoria han quedado fuera bastantes idiomas comunitarios (inglés, francés, italiano y alemán).

Para conocer los detalles de la convocatoria sólo hay que pinchar aquí.



No Comments

2) los que sintetizan información sobre algunos conceptos jurídicos útiles para la traducción (por ejemplo cómo funciona el proceso civil, penal, etc.) (blogs C, G) (Figura 3)

Figura 3. Ejemplo de entrada del blog C

Índice [ocultar]

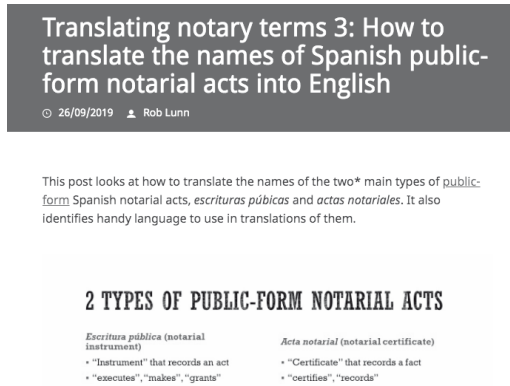
1. ¿Qué es una *misrepresentation* y por qué hay varias modalidades?
2. Fraudulent *misrepresentation* hasta 1963
Misrepresentation, common law y equidad
3. Tipos de *misrepresentation* en la actualidad (desde 1963)
4. El significado de «fraud» y de «fraudulent *misrepresentation*»
5. Medidas resarcitorias
 - 5.1. Common law
 - 5.2. Equidad

1. ¿Qué es una *misrepresentation* y por qué hay varias modalidades?

En inglés, se denomina *misrepresentation* a la información falsa que se comunica a la otra parte antes de firmar el contrato. Tiene como consecuencia que uno de los contratantes consienta en obligarse en perjuicio de sus intereses. Dentro del concepto de *misrepresentation* se engloban situaciones muy variadas. En muchas de ellas no existe ni siquiera la intención de engañar a la otra parte.

3) los que resuelven y comparten problemas terminológicos específicos que pueden surgir en la práctica de la traducción jurídica y/o jurada (como blogs A, D, I) (Figura 4)

Figura 4. Ejemplo de entrada del blog A



Las tres tipologías se caracterizan por entradas claras y sintéticas, en línea con las características estructurales de los blogs (cf. Cabrera Méndez 2012).

La clasificación no es rígida y existen blogs que se sitúan entre dos categorías, como por ejemplo el blog de Gómez y Cuñado (blog D) que sí proporciona entradas sobre problemas de traducción, pero, al mismo tiempo, sobre la profesión del traductor jurídico.

La primera categoría incluye entradas que se pueden encontrar, muy a menudo, en las páginas web de las asociaciones de traductores (AIETI o ASETRAD en España o el *Chartered Institute of Linguistics* (CIOL) o el *Institute of Translation and Interpreting* (ITI) en el Reino Unido). La segunda categoría se acerca a los *blawgs* (cf. Pontradolfo 2017), mientras que la tercera es la que más utilidad tiene en fase de traducción y es, por eso, la categoría que reviste mayor importancia para el presente estudio. Entre los blogs que forman parte de este grupo, se ha optado por estudiar más detalladamente uno de ellos, o sea, el de Rebecca Jowers, ya que, en línea con los objetivos de la investigación, permite analizar la relación entre traductología y blog y las dinámicas de coconstrucción de las soluciones traductoras (o sea, el *crowdsolving* y el *crowdsharing* mencionados en § 3).

4.1. *El blog de Rebecca Jowers como caso de estudio*

La bloguera en cuestión es una traductora jurídica autónoma y profesora de inglés jurídico en Madrid¹⁴. El blog es el fruto de su larga experiencia en el campo del derecho y de la traducción jurídica. Su propósito queda muy claro en la presentación de la plataforma (*An Introduction: why this blog?*¹⁵): la autora explica que ha creado el blog para compartir muchas trabas y escollos que ha ido encontrando a lo largo de

¹⁴ *About the author:* <https://rebeccajowers.com/>.

¹⁵ <https://rebeccajowers.com/category/an-introduction-why-this-blog/>.

su actividad profesional y que concibe este espacio como un foro de encuentro para quienes trabajan con la terminología jurídica (español-inglés) (Figura 5).

Figura 5. Génesis del blog (Rebecca Jowers)

I created this blog to share some of the translation pitfalls that I've encountered along the way, many of which were brought to my attention by fellow translators, my students of legal English, and law professors, attorneys, judges and other translation clients. It is intended to be a meeting place for translators, interpreters, lawyers and law professors for whom legal terminology is an essential element of their professional activities in both languages. Thus I welcome comments and suggestions from the many experienced colleagues in the profession who, as I am, are enthusiastically devoted to the study of Spanish-English legal terminology. Some of the areas I will be exploring include:

En las secciones siguientes se analizará el blog de Rebecca Jowers estableciendo nexos entre sus secciones y algunas nociones clave en traductología (Hurtado Albir 2011), con el fin de comprobar si (y cómo) se conceptualizan de manera diferente en un entorno digital caracterizado por la interacción y el intercambio de soluciones traductoras. En particular, se analizarán los siguientes conceptos traductológicos:

Tabla 5. Nociones clave en traductología (Hurtado Albir 2011: 633-645)

Nociones	Definición
Unidad de traducción	Unidad comunicativa con la que trabaja el traductor; tiene una ubicación textual, una compleja imbricación y una estructuración variable. Existen macrounidades, unidades intermedias y microunidades (Hurtado Albir 2011: 645).
Problema de traducción	Dificultad de carácter objetivo con que puede encontrarse el traductor a la hora de realizar una tarea de traducción; los problemas pueden ser lingüísticos, textuales, extralingüísticos, de intencionalidad y pragmáticos. Los problemas de traducción tienen un carácter multidimensional ya que en una misma unidad problemática puede darse la conjunción de varias categorías de problemas (Hurtado Albir 2011: 639).
Técnica de traducción	Procedimiento, visible en el resultado de la traducción, que se utiliza para conseguir la equivalencia traductora a microunidades textuales; las técnicas se catalogan con el original. La pertinencia del uso de una técnica u otra es siempre funcional, según el tipo textual, la modalidad de la traducción, la finalidad de la traducción, el método elegido (Hurtado Albir 2011: 642).
Error de traducción	Equivalencia de traducción inadecuada. Los errores de traducción se determinan según criterios textuales, contextuales y funcionales. Los errores de traducción pueden afectar al sentido del texto original (adición, supresión, contrasentido, falso sentido, sin sentido, no mismo sentido, inadecuación de variación lingüística) y/o a la reformulación en la lengua de llegada (ortografía, léxico, gramática, coherencia y cohesión, estilística) (Hurtado Albir 2011: 636).

Método de traducción	Desarrollo de un proceso traductor determinado regulado por unos principios en función del objetivo del texto original, respondiendo a una opción global que recorre todo el texto. Los métodos en función del contexto y de la finalidad de la traducción. (Hurtado Albir 2011: 638).
Estrategia de traducción	Procedimientos, conscientes e inconscientes, verbales y no verbales, internos (cognitivos) o externos, utilizados por el traductor para resolver los problemas encontrados en el desarrollo del proceso traductor y para mejorar su eficacia en función de sus necesidades específicas. (Hurtado Albir 2011: 636).
Equivalencia de traducción	Noción relacional que define la existencia de un vínculo entre la traducción y el texto original; esta relación se establece siempre en función de la situación comunicativa (receptor, finalidad de la traducción) y el contexto sociohistórico en que se desarrolla el acto traductor y, por consiguiente, tiene un carácter relativo, funcional y dinámico. (Hurtado Albir 2011: 636).

4.1.1. La unidad de traducción y el problema de traducción

Como ya se mencionaba en § 4.1, el foco de interés de la bloguera es la terminología jurídica español-inglés (Figura 4), lo que no extraña: la terminología es una de las dificultades principales en fase de traducción, puesto que vehicula conceptos jurídicos que muchas veces revelan asimetrías y anisomorfismo entre los ordenamientos jurídicos en cuestión (cf. Pontradolfo 2019), y esto es especialmente verdadero en el caso de dos familias jurídicas (*common law* vs. *civil law*) con las que trabaja la bloguera.

La *tagline* —es decir, el subtítulo del sitio web que revela de qué trata el blog (Pontradolfo 2017: 179)— añade que se trata de un sitio para explorar la terminología jurídica.

Figura 6. La(s) unidad(es) de traducción (nombre del blog)

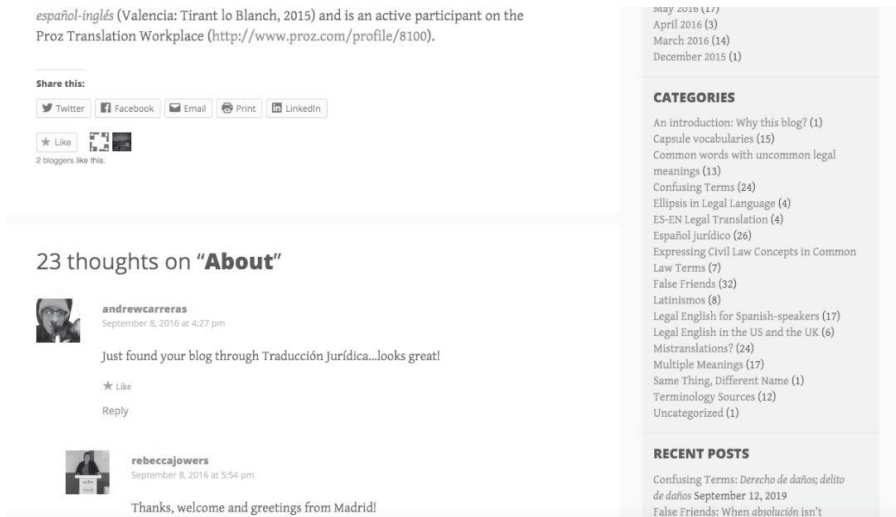


El punto de partida para las entradas del blog de Rebecca Jowers son, sobre todo, sustantivos o locuciones terminológicas, como por ejemplo *derecho de daños* vs. *delito de daños*, *absolución* vs. *absolution*, *contrato de comisión*, *tácita reconducción*, *hechos*, etc. La atención recae con menos frecuencia en verbos técnicos (por ejemplo, *entertain*, *call*), mientras que la fraseología raramente es objeto de debate (por ejemplo, preposiciones que se colocan con verbos jurídicos).

Desde la vertiente traductológica, se puede por tanto afirmar que las *unidades* y los *problemas* de traducción objeto de debate en el blog de Rebecca Jowers son esencialmente términos jurídicos.

Los problemas de traducción tienen un espacio visible y marcado en el blog, ya que forman parte de las categorías (Figura 7), que aparecen en azul en la parte derecha de la página. Las categorías filtran y organizan la información contenida en cada entrada, facilitando su búsqueda (Pontrandolfo 2017: 179).

Figura 7. Las categorías del blog (problemas de traducción)



No todas las categorías indicadas se refieren a problemas de traducción; algunas se pueden considerar recursos y herramientas para el traductor jurídico como, por ejemplo, las siguientes secciones:

- *capsule vocabularies*¹⁶ (listas de términos en inglés y español en forma de glosarios especializados, compilados generalmente por sus alumnos de inglés jurídico, organizadas por campos semánticos más que por orden alfabético).
- *ES-EN legal translation* (referencias a conferencias y artículos publicados por la autora acerca de los temas del blog).
- *español jurídico* (ejemplos de términos jurídicos españoles con propuestas de traducción al inglés).
- *expressing civil law concepts in common law terms* (entradas dedicadas a las asimetrías entre las dos familias de derecho).
- *legal English for Spanish-speakers* (ejercicios de inglés jurídico para hispanófonos).
- *Legal English in the US and the UK* (análisis de términos jurídicos ingleses y propuestas de traducción al español).

¹⁶ “ES-EN legal translators (and lawyers and professors) often require a minimum basic vocabulary in a specific area of law, something that they will be hard pressed to find searching word-by-word in a dictionary. (In this case, the “problem” with dictionaries is that they are in alphabetical order.) Blog entries labeled “Capsule Vocabularies” will feature some of the basic terminology lists developed for use by my students of legal English that I hope may also be of interest to translator and interpreter colleagues and other legal professionals” <https://rebeccajowers.com/category/capsule-vocabularies/>.

- *terminology sources* (listado de recursos terminológicos útiles para la traducción jurídica).

Las secciones *An introduction: why this blog y uncategorized* se refieren respectivamente a la presentación general del blog y al anuncio de la cuenta Twitter de la autora dedicada a los mismos temas. Las categorías que se refieren a problemas de traducción son las que están precedidas —casi todas— por anotaciones metalingüísticas que explican y divulgan algunos conceptos relativos a la traductología (Tabla 5) y a las características del lenguaje jurídico EN/ES en forma de píldoras (Figura 8¹⁷).

Figura 8. Categorías que se refieren a problemas de traducción¹⁸

CATEGORIES

Common words with uncommon legal meanings (13)

Confusing Terms (24)

Ellipsis in Legal Language (4)

False Friends (32)

Latinismos (8)

Multiple Meanings (17)

Same Thing, Different Name (1)

La primera categoría que determina, según la autora, un problema de traducción son las palabras comunes con un significado jurídico específico.

Anotación relativa a la categoría *Common words with uncommon meanings*¹⁹

In his 1963 work “The Language of the Law,” the eminent legal linguist David Mellinkoff observed that legal discourse often uses “common words with uncommon meanings.” Indeed, in both Spanish and English, **common words and expressions often take on unexpected meanings when used in legal contexts**, and there are many simple, seemingly inoffensive everyday words and expressions that can prompt translation mistakes if their special legal meanings are ignored. In this section I include some of the presumably simple legal English expressions that my students and translation clients have found most puzzling, along with a selection of legal Spanish terms that may stump translators when initially entering the legal translation field.

Se trata de las unidades léxicas que sufren un proceso de especialización o redeterminación semántica —por esta razón a veces se definen ‘vocabulario semitécnico o subtécnico’ (cf. Hernando Cuadrado 2003: 52; Alcaraz Varó et al. 2014: 59-62)— y, por tanto, pueden causar ambigüedades en fase de traducción (véase también Jowers 2017b: 23-25).

¹⁷ El número entre paréntesis se refiere al número de entradas por cada categoría.

¹⁸ Las categorías mencionadas en la Figura 8 son las que se encuentran en el blog cuando se escribe el presente artículo (octubre de 2019). Es sabido que las categorías de un blog son cambiantes y pueden variar según criterios dinámicos con el paso del tiempo.

¹⁹ <https://rebeccajowers.com/category/common-words-with-uncommon-legal-meanings/>

La autora recoge unidades inglesas (como *to entertain, to call, to rise, bench, bar, back, book, avoid/determine*) y españolas (*interesar, pieza, pacífico/a, informe, asistir*) y, a menudo, basa sus explicaciones en fuentes lexicográficas (por ejemplo el *Dictionary of Legal Usage de Garner*, el *Merriam-Webster Dictionary of Law* o el *Diccionario Jurídico* de Juan Manuel Fernández Martínez).

Es interesante observar cómo la bloguera teoriza la categoría de traducción; no considera estas unidades como “dificultades de carácter objetivo con que puede encontrarse el traductor a la hora de realizar una tarea de traducción” (Hurtao Albir 2011: 639), sino como unidades ‘presumiblemente’ sencillas que ‘sus alumnos o clientes encuentran ‘crípticas’ o que ‘pueden sorprender a traductores que empiecen a trabajar con textos jurídicos’. Parece tratarse, desde el punto de vista discursivo, de una estrategia para relativizar y contextualizar los problemas de traducción y, al mismo tiempo, para legitimar su posición como experta del campo (profesora y traductora que ha encontrado y testado estos problemas en su práctica profesional). La noción de problema de traducción llega a tener una dimensión subjetiva frente a la dimensión objetiva teorizada en traductología (cf. Mayoral 2001).

Lo mismo ocurre con la siguiente categoría, es decir, los términos denominados literalmente ‘confusos’ (ambiguos).

Anotación relativa a la categoría *Confusing terms*²⁰

Many **confusing terms** in legal Spanish and legal English are simply legal synonyms that are not always clearly distinguishable, often making it necessary to learn how each one is used in a specific context or in set phrases (*frases hechas*). Some may be interchangeable; others are limited to use in specific contexts. Those highlighted in this blog are ones that I have seen confused in translation or that my students of Legal English and lawyer clients have found most difficult to distinguish.

Se trata de los casos de sinonimia y falsa sinonimia típicos del lenguaje jurídico (véase por ejemplo Pontradolfo 2013). Entre los ejemplos proporcionados por la bloguera: *breach/default/ infringement/violation/infraction, brand/brand name/trademark/tradename, articles/sections, transfer/sale/gift/conveyance/assignment*, etc. (en inglés) o *cohecho/soborno, sentencia definitiva/firme, bonos/obligaciones, acto/acta, inviolabilidad/inmunidad/aforamiento*, etc. (en español).

Otra categoría es la elipsis en el español jurídico; como explica la bloguera “en sus elipsis los juristas parecen omitir precisamente la parte de la expresión jurídica que la haría comprensible para los traductores [y por eso] pueden suponer una trampa para el traductor anglosajón” (cf. Jowers 2017c: 10-12).

²⁰ <https://rebeccajowers.com/category/confusing-terms/page/1/>.

Anotación relativa a la categoría *Ellipsis in legal language*²¹

No one can dispute the fact that legal language is a foreign language that future lawyers must begin to master from their first day in law school. With much dedication, translators can also acquire a solid knowledge of legal terminology from law school textbooks, well-selected dictionaries and many other legal sources. But lawyers don't always go by the book and sometimes use their own telegraphic language, often leaving out half of any given expression. This may make translation nearly impossible for the uninitiated and, in effect, the meanings of certain legal Spanish phrases containing ellipses often elude translators. Spanish lawyers and legal professionals may be quite familiar with such expressions, but they are largely absent from bilingual legal sources.

In blog entries under "**Ellipsis in Legal Language**" I will offer a sampling of ellipses that I have found to be the most common, together with an explanation of the ellipted parts and suggestions as to how the expressions might be rendered in English. Many would be obvious in certain contexts, but may be difficult to understand if used in isolation. And of course there may be hundreds more: that's just the way lawyers talk.

Entre los ejemplos citados: *bien protegido* (expresión completa: *bien jurídico protegido/tutelado*) o *arrendamiento para uso distinto (del de la vivienda)*.

La siguiente categoría son los falsos amigos (cf. Jowers 2007b: 19-21) de los que la bloguera proporciona muchos ejemplos: *absolución* vs. *absolution*, *autor* vs. *author*, *trimestre* vs. *trimester*, *doctrina* vs. *doctrine*, *abstención* vs. *abstention*, *elegible* vs. *eligible*, *adjudicar* vs. *adjudicate*, *redactar* vs. *redact*, *evicción* vs. *eviction*, *sentencia* vs. *sentence*, etc.

Anotación relativa a la categoría *False friends*²²

When learning legal terminology in a bilingual context one of the first pitfalls encountered are so-called "**false friends**," words or expressions that appear to be cognates, but are actually unrelated in meaning. Many years ago I set about identifying the "Top 40 False Friends in Spanish-English Legal Translation." As the list grew I had to change the title to "101 False Friends." In my collection I now have well over that number and will be sharing some of them in this blog. To be fair, many are only partial false friends that may actually be cognates when used in one branch of law, while perhaps qualifying as false friends in another legal practice area. And in some instances the cognate may simply not be the most appropriate rendering in legal contexts.

El carácter personal que suele caracterizar los blogs es evidente en la anotación relativa a la categoría de los falsos amigos: la bloguera cuenta una anécdota personal (su proyecto de compilar el listado de los 40 falsos amigos más relevantes en la traducción jurídica español-inglés y la ampliación de la lista a 101 debido a la abundancia de estos términos en el lenguaje jurídico) y señala que va a compartir su listado con los seguidores del blog. Se trata de un clásico caso de *registrar crowdsharing*

²¹ <https://rebeccajowers.com/category/ellipsis-in-legal-language/>.

²² <https://rebeccajowers.com/category/false-friends/page/1/>.

(§ 3) en el que la bloguera comparte sus recursos personales para la comunidad de traductores jurídicos interesados en el tema.

En la categoría siguiente, o sea, los latinismos, la bloguera analiza otro problema de traducción, aunque señala explícitamente que para algunos no se trata de un verdadero problema puesto que hay quienes deciden no traducir las expresiones latinas. Entre los ejemplos proporcionados: *fumus boni iuris*, *periculum in mora*, *venia*, *vacatio legis*, *de cuius*, etc.

Anotación relativa a *Latinismos*²³

Many legal translators simply choose not to translate Latin expressions into English or Spanish, leaving them as they appear in the original text. And, indeed, there are certainly dozens of Latin expressions used “as is” in both legal Spanish and legal English. Nevertheless, many of them do have accepted renderings in the other language that should probably be used instead of the Latin in translated texts. And when the Latin phrase in question is not generally used in the other language, a definitional translation may be warranted. In blog entries under *Latinismos* I will highlight some of the Latin expressions that I believe legal translators will encounter most often.

Es interesante observar cómo en esta explicación relativa a los latinismos Rebecca Jowers comenta –implícitamente– otro concepto traductológico, es decir, la *técnica de traducción* (§ 4.1.3). En este sentido, propone tres procedimientos para traducir los latinismos: a) préstamo o transcripción (no traducción de la expresión latina); b) equivalente acuñado o funcional (expresión equivalente en inglés); c) paráfrasis (traducción definitoria cuando la expresión latina no se usa en la lengua meta). También en este caso, como en los anteriores, la bloguera personaliza y relativiza el problema de traducción: recoge algunas de las expresiones que ella cree que los traductores jurídicos pueden encontrar a menudo en sus tareas de traducción.

Otro problema de traducción mencionado por la bloguera es la polisemia, como en los términos delación, aportación, letrado, cuota, pago, desistimiento, competencia, días hábiles/días inhábiles, condena, allanamiento, etc.

Anotación relativa a *Relative Meanings*²⁴

One of the major difficulties of learning legal language is that so many terms have one meaning in everyday usage, but may mean something radically different in legal contexts. And sometimes the same word may have several different legal meanings, depending on the practice area in which it is used. Linguists may describe such terms as “polysemous,” and they are certainly present in abundance in both legal Spanish and legal English. Under “**Multiple Meanings**” I offer a sampling of expressions that I believe are likely to give rise to miscues in legal translation. Logically, the focus is on usage in legal contexts, and their nonlegal meanings have generally been excluded.

²³ <https://rebeccajowers.com/category/latinismos/>.

²⁴ <https://rebeccajowers.com/category/multiple-meanings/page/1/>.

La presentación de la categoría es personal también en este caso: se trata de expresiones que ella cree que pueden generar errores en traducción jurídica.

Estrechamente relacionada con la categoría de la polisemia es la última, o sea, la sinonimia o la variedad terminológica que muchas veces caracteriza el vocabulario jurídico español y que determina dificultades y problemas de traducción en inglés.

Anotación relativa a *Same thing with a different name*²⁵

One of the pitfalls of legal translation is that the same concept may often be known by several different terms. Lawyers are aware of these variants; legal translators may not be. In this section I will include some of the legal terms in Spanish law that are essentially the “**same thing with a different name**.”

La autora pone el ejemplo de la figura del defensor del pueblo (*ombudsman*) que adquiere denominaciones diferentes en distintas comunidades autónomas (por ejemplo *procurador* en Castilla y León, *El Justicia de Aragón* en Aragón, *Diputado del Común del Canarias* en las Islas Canarias).

Desde el punto de vista traductológico, es interesante observar cómo la bloguera no usa el término lingüístico ‘sinonimia’, sino una descripción (literalmente ‘misma cosa con un nombre distinto’), lo cual se puede interpretar como un mecanismo de divulgación del metalenguaje de la traducción para traductores que pueden no estar acostumbrados a los términos de la lingüística.

Terminada esta panorámica de las principales categorías identificadas por Rebecca Jowers en su blog, se pueden presentar algunas consideraciones finales. En primer lugar, se trata —efectivamente— de problemas muy comunes en traducción jurídica. El espacio virtual (las entradas del blog) permite divulgar y simplificar conceptos de traductología y contextualizar las características del vocabulario jurídico (en comparación con los listados de los rasgos típicos que se pueden encontrar en la literatura sobre traducción jurídica, como Hernando Cuadrado 2003 o Alcaraz Varó et al. 2014). En segundo lugar, los ejemplos son reales y están basados en experiencias de traducción auténticas, lo cual añade una dimensión profesional al debate. En su dimensión teórica y traductológica, las categorías adquieren un matiz personal: el entorno digital obliga a la bloguera a personalizar sus definiciones y lo que en teoría de la traducción sería un concepto objetivo (como por ejemplo la noción de problema de traducción) en su blog se convierte en una categoría subjetiva. Como se ha mencionado anteriormente, esto se debe también a la operación de modulación continua que lleva a cabo Rebecca Jowers, señalada en todas las anotaciones metalingüísticas relativas a las categorías analizadas en este apartado.

²⁵ <https://rebeccajowers.com/category/same-thing-different-name/>.

4.1.2. El error de traducción

Por lo que se refiere al *error de traducción*, la bloguera usa el término *mistranslations* para referirse a ejemplos de lo que ella cree que pueden considerarse errores a raíz de su larga experiencia como traductora jurídica.

Anotación relativa a la categoría *Mistranslations*²⁶

“**Mistranslations?**” includes examples of what I believe may be considered mistranslations that I have encountered over a twenty-five year period while working as a legal translator and teacher of legal English in Spain. Some may be actual mistranslations, while others are perhaps all-too-literal renderings of expressions that may have sufficiently close counterparts (“functional equivalents”) in the other language. Still others are translations that may simply not be accurate in the context in which they originally appeared.

Es interesante observar la operación de autolegitimación de la autora; su experiencia como traductora jurídica durante más de 25 años y su competencia como profesora de inglés jurídico la llevan a identificar estos errores, algunos de cuales son simplemente formulaciones demasiado literales mientras que en otras ocasiones se trata de traducciones inadecuadas.

La bloguera proporciona numerosos ejemplos (así *tribunal vs. court*, *usufructo vs. life interest*, *Ministerio Fiscal vs. Ministerio Público*, *derecho mercantil vs. business law*, *libertad condicional vs libertad provisional*, etc.). Lo que quizás falta en muchas entradas es una profundización del contexto de aparición de los términos y del género discursivo en el que se encuentran; se trata, en última instancia, de limitaciones de traducción (Pontradolfo 2019: 155-158) muy importantes para considerar la adecuación de una solución traductora (véase Scott 2019b; § 5).

4.1.3. Las nociones de método/estrategia/técnica de traducción vs. equivalencia traductora

Por lo que se refiere a las nociones clave de *método*, *técnica*, *estrategia* y *equivalencia* de traducción, se asiste en el caso del blog de Rebecca Jowers a un desplazamiento de foco desde una perspectiva funcionalista basada en el texto objeto de traducción y de su contexto profesional (encargo de traducción o *translation brief*) hacia una exploración solo de la dimensión conceptual de los términos objeto de comparación. Esto es evidente en el ejemplo 1, en el que la bloguera se ocupa de los conceptos jurídicos de injurias y calumnia —que forman parte de la categoría *Confusing Terms* (§ 4.1.1)— en el ordenamiento penal español y los compara con los conceptos de *slander* y *libel* en el *common law*.

²⁶ <https://rebeccajowers.com/category/mistranslations/page/1/>.

Ejemplo 1. *Criminal defamation****injurias; calumnia; slander; libel***

These terms denoting different types of defamation (*difamación*) are easily confused. Article 208 of the Spanish Criminal Code defines *injuria* as *acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación* (action or expression that injures the dignity of another, damaging his reputation or undermining his self-esteem). *Injurias* constitute a criminal offense when they are made with the knowledge that they are false or with reckless disregard for the truth (*cuando se efectúan con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad*). In common law jurisdictions “slander” and “libel” are the two principal types of defamation, slander being spoken defamation (“a defamatory assertion expressed in a transitory form, especially speech”*), while libel is written defamation, or defamation preserved in some permanent form (“a defamatory statement expressed in a fixed medium, especially in writing”*). Thus libel is defamation expressed in writing, but also in other fixed mediums (print, pictures, signs, effigies, etc.). The two concepts may perhaps be distinguished in Spanish as *injurias vertidas de palabra* (slander) and *injurias vertidas por escrito* (libel).

Calumnia is a specific type of defamation defined in Article 205 of the Criminal Code as *imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad* (accusing someone of a criminal offense knowing that the accusation is false or with reckless disregard for the truth). “Calumny” (a false charge or imputation*) is not often used in modern criminal codes and, thus, since the distinction between *injurias* and *calumnia* is not readily made in common law jurisdictions, *calumnia* may perhaps be best translated descriptively as the “false accusation of a crime” or the “wrongful accusation of a criminal offense.”

And perhaps the most important aspect of the above is to note that in Spain (and in many Spanish-speaking jurisdictions) *injurias* and *calumnias* are both criminal offenses, while in common law countries slander and libel are generally torts. Thus, when speaking of the two Spanish concepts collectively it may perhaps be more accurate to describe *injurias* and *calumnias* in English as forms of “criminal defamation.”

*Black’s Law Dictionary, 8th ed.

El punto de partida de la bloguera es la comparación jurídica mediante las definiciones en los textos normativos (en el caso de España, el Código Penal) y las de los conceptos jurídicos del *Black’s Law Dictionary* (sacadas a su vez de fuentes jurisprudenciales, como suele ocurrir en el caso del *common law*). La equivalencia traductora o, mejor dicho, la solución de traducción propuesta es el resultado de una negociación entre sistemas jurídicos diferentes (que lleva a la bloguera a utilizar el hiperónimo *criminal defamation* para referirse a los dos conceptos).

La experta señala las asimetrías que se dan entre los dos ordenamientos jurídicos sobre todo a nivel de estructuración de la información intracategorial (Pontradolfo 2010: 256-257), o sea, en las clasificaciones y tipologías de sub-conceptos que proceden del concepto principal (en el caso del *common law*, la distinción entre *slander* o sea *injurias vertidas de palabra* y *libel* o sea *injurias vertidas por escrito* fundamental) y a nivel de clasificación jurídica (el hecho de que en España las *injurias* y *calumnias* son delitos penales, mientras que en el *common law* son *torts*).

La entrada no permite explicitar realmente una técnica de traducción o un método traductor según la acepción clásica adoptada en traductología, puesto que el lector no puede evaluar “la pertinencia del uso de una técnica u otra [...] según el tipo textual, la modalidad de la traducción, la finalidad de la traducción” (Hurtado Albir 2011: 642). El enfoque dominante en traducción jurídica suele ser funcionalista (véanse, entre otros, Nord 1997; Garzone 2000) y en los comentarios del blog de Rebecca Jowers faltan consideraciones relativas al *skopos* del texto meta, ya que faltan consideraciones específicas relativas a la dimensión textual y contextual del encargo de traducción (véanse, a este respecto, Scott 2019a: 82-102 y § 5). De hecho, la autora muy raramente señala en su blog las fuentes textuales de las que extrae sus términos, aunque siempre subraya que se trata de reflexiones que surgen de su práctica profesional.

Esto se puede explicar con la finalidad global del blog de la autora: como indica la *tagline* de su blog, se propone explorar la terminología jurídica. Exactamente como ocurre en un diccionario jurídico, en el que los lexicógrafos no pueden —por razones de espacio— añadir demasiado contexto en sus entradas, en el caso de Rebecca Jowers, los *posts* se parecen a entradas un poco más articuladas de diccionarios en las que la bloguera compara institutos y figuras entre ordenamientos jurídicos con un foco evidente en concepto jurídico más que en el encargo de traducción y en el género discursivo.

A pesar de la falta de información contextual, desde una perspectiva didáctica y profesional, es interesante observar cómo la bloguera llega a la solución propuesta en sus entradas y cómo describe el proceso (también mental) de traducción, es decir, la reconstrucción del proceso de traducción mediante la comparación inter-sistémica.

4.1.4. La coconstrucción del conocimiento especializado entre crowdsolving y crowdsharing

Otro aspecto interesante del blog de Rebecca Jowers es, sin duda, la relación que la bloguera teje con sus seguidores; el estudio y la evaluación de la interacción entre pares permite relacionar el contenido de las entradas con los fenómenos mencionados en § 3 de *crowdsolving* y *crowdsharing*. En muchas ocasiones, el conocimiento especializado (los temas objeto de traducción jurídica) se (co)construyen a través de la interacción con otros traductores.

Por lo que se refiere en particular a las dinámicas de coconstrucción y compartición del conocimiento especializado en acción en las entradas redactadas por y para la comunidad, se señala una doble tarea que asumen los blogueros en estas plataformas totalmente orientadas al usuario. Por un lado, se establece una comunicación simétrica con otros profesionales de la traducción en forma de diálogo para buscar soluciones compartidas, como en el ejemplo 2.

Ejemplo 2. Comunicación simétrica²⁷**rebeccajowers**

March 1, 2017 at 7:47 pm

Hi Javier,

I was aware of this difference with respect to Mexican terminology and for that reason was careful to indicate in my post that the information and terminology are from Spanish law. **But thanks also for your input from a Mexican perspective.**

Saludos,

Rebecca

ToniFoster

April 11, 2017 at 7:41 am

Yeah, It is important to be aware with this difference.

[énfasis añadido]

En este caso, el input recibido por un traductor mexicano permite a la autora contextualizar de manera más precisa el término ‘alimentos’ en el derecho civil español (vs. mexicano).

Por otro lado, se puede establecer también una comunicación asimétrica cuando las entradas se dirigen a lectores legos/no expertos o especializados en derecho y, por tanto, la bloguera divulga y media su saber especializado, como en el ejemplo 3.

Ejemplo 3. Comunicación asimétrica²⁸**1. Richard Vbranch**

January 11, 2017 at 4:55 am

Very insightful. I really like “senior judge” as a concise and appropriate rendering.

○ rebeccajowers

January 11, 2017 at 7:34 am

Thanks, Richard. I appreciate your input.

2. Manuel Cedeño Berrueta

January 12, 2017 at 2:47 pm

Hi, Rebecca,

Thinking of the Venezuelan judicial system, I also like “senior judge” as a translation of “Magistrado (de la Corte de Apelaciones)”, but if we are talking about the “Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia” I believe that “Justice (of the Supreme Court)” would be a good choice, taking into account that this term is used both in the United States and the United Kingdom [so I believe].

What do you think?

Best regards, and thanks for your contribution to the never-ending learning process of some of us

○ rebeccajowers

January 12, 2017 at 3:15 pm

Hi Manuel,

Justice would work fine in that context (in which there is no chance of confusion with a justice of the peace).

[énfasis añadido]

²⁷ <https://rebeccajowers.com/2017/03/01/dont-confuse-alimentos-and-alimony/#comments>.

²⁸ <https://rebeccajowers.com/2017/01/08/legal-english-101-dont-confuse-magistrate-and-magistrado/>.

En este caso, la bloguera ofrece una propuesta de traducción y otros traductores le atribuyen una autoridad, como emerge claramente de las preguntas (¿qué opinas?) y de su respuesta (en este caso *justice* funciona bien en el contexto), como si se tratara de un diccionario vivo e interrogables en ocasiones específicas.

Otro tema relacionado con la coconstrucción del conocimiento especializado es también la gestión del desacuerdo por parte de Rebecca Jowers: la entrada relativa al concepto jurídico de *alevosía* (ejemplo 4) escenifica un interesante debate entre la bloguera y otro traductor jurídico (Javier F. Becerra).

Ejemplo 4. Gestión del desacuerdo²⁹

What is *alevosía*?

January 31, 2018 rebeccajowers Mistranslations?

Alevosía appears as one of the basic *agravantes* (“aggravating circumstances” that may increase criminal liability) in the penal codes of Spain and other Spanish-speaking jurisdictions. It has been translated variously as “treachery,” “perfidy” and “malice aforethought,” none of which really reflects the true meaning of the term. “Treachery” is defined in the Oxford Online Dictionary as “betrayal of trust” or “the quality of being deceptive,” while “perfidy” is the “state of being deceitful and untrustworthy.” “Malice aforethought” is a criminal law term denoting “the requisite mental state for common-law murder” (Black’s Law Dictionary, 7th ed.). But do any of these three terms express the meaning of *alevosía*? Article 22.1 of the Spanish *Código Penal* affirms that *hay alevosía cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando en la ejecución medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a asegurarla, sin el riesgo que para su persona pudiera proceder de la defensa por parte del ofendido*.

Thus *alevosía* implies committing a crime in a manner that prevents the victim from defending himself, ensuring both its consummation and that the perpetrator remains unharmed. Given this definition, instead of “treachery,” “perfidy” or “malice aforethought,” *alevosía* may perhaps be more accurately translated as “calculated impunity.”

1. Javier F: Becerra

January 31, 2018 at 4:55 pm

Rebecca,

I beg to disagree with you: whereas your explanation of the concept is correct, your proposed translation is not quite accurate, as “impunity” implies “freedom from punishment” and the perpetrator who acts with *alevosía* is still subject to the additional punishment contemplated by law as an aggravating circumstance. My choice of words will be “lying in wait,” “undue advantage,” “ambush,” “trap” or something along those lines, as it appears in my Spanish-English dictionary of Mexican legal terminology.

Regards,

Javier.

o **rebeccajowers**

January 31, 2018 at 6:02 pm

Hi, Javier,

I think you may have misunderstood my explanation/translation. As the definition implies, when acting with *alevosía* the perpetrator is attempting to achieve impunity for his

²⁹ <https://rebeccajowers.com/2018/01/31/what-is-alevosia/>

actions in the sense of using means that ensure the perpetration of the offense (*asegurar la consumación del delito*) while at the same time freeing himself from any resistance on the part of the victim and ensuring that he himself remains unharmed (*asegurar la incolumidad del agresor*). And obviously, as you indicate, if the perpetrator is convicted, this *agravante* will likely result in an increased sentence. This is not a simple concept and there may be a better translation for *alevosía*, but to my way of thinking the translations you provide reflect different ways (*medios*) in which the perpetrator may act *con alevosía*, (i.e., with calculated impunity, on his part), rather than a rendering of the concept itself. In that regard, after offering a definition of *alevosía* similar to the one I include above, Spanish Criminal Law textbooks then give examples of acts that may be considered to have been committed *con alevosía*. These include *ataques precedidos de emboscadas, apostamiento o acecho* (attacks preceded by ambushes, lying in wait or stalking) and *ataques por sorpresa o por la espalda* (surprise attacks or attacks from behind). Your definitions (“lying in wait,” “undue advantage,” “ambush,” “trap”) are likewise examples of some of the ways in which an offense may be consummated *con alevosía*, but I’m not sure that they provide a comprehensive definition of the concept itself. But as indicated above, there may not be a simple rendering in this case.

2. Javier F. Becerra

January 31, 2018 at 11:39 pm

Rebecca,

The concept is rather simple: willfully surprising or placing the victim in ambush so as to frustrate any attempt by the victim to defend him or herself or to avoid injury being inflicted on the perpetrator. Thus, it has nothing to do with “impunity” as you suggested.

Javier

○ rebeccajowers

February 1, 2018 at 8:42 am

Javier,

The definition you have given here for *alevosía* is perfect. Now, is there an English translation that would express this (rather than just repeating the definition)? That is what I was seeking when indicating that when a person commits a crime *con alevosía* he is seeking impunity for himself. (Perhaps rather than “impunity”, the idea is closer to “*incolumnidad*,” **but I am still seeking a decent equivalent in English for the term.**) But the “lying in wait,” “ambush,” “stalking,” etc. definitions often presented for *alevosía* are examples of the measures that a perpetrator may take when acting *con alevosía* and not a comprehensive definition of the concept itself.

○ rebeccajowers

February 1, 2018 at 9:27 am

It occurs to me that our conflicting interpretations here may arise from the different definitions of *impunidad* and “impunity.” In Spanish (DRAE) *impuneis* defined as *que queda sin castigo*. But looking at dictionary definitions of “impunity” in English, you will see that the term has an additional meaning. “Impunity” not only means “exemption from punishment” as in Spanish, but it also has the additional meaning of “immunity from detrimental effects, as of an action” (Dictionary.com); “freedom from harm or loss” (Merriam-Webster); “freedom from the injurious consequences of an action” (Oxford) and “freedom from any risk of being punished for doing something wrong” (MacMillan), etc. This is what I mean when suggesting that when acting with *alevosía* a person is acting with “calculated impunity,” i.e., when committing the crime he is likewise seeking to avoid any harm to himself.

[énfasis añadido]

El desacuerdo se convierte en un instrumento constructivo para conceptualizar el término problemático y encontrar una solución traductora adecuada. Como emerge

del último comentario en el ejemplo 4, la bloguera revisa sus conocimientos (“se me ocurre que nuestras interpretaciones conflictivas pueden derivar de las definiciones distintas de ‘impunidad’ e ‘impunity’”) y pone en tela de juicio sus creencias o sus propuestas, lo que está perfectamente en línea con la idea del *crowdsolving*: no es ella la que dicta soluciones porque la solución es fruto de un trabajo conjunto de acercamiento a la solución más adecuada al contexto. Esto se refleja en el comentario de la misma Jowers en el ejemplo 4: “puede ser que más que ‘impunidad’, la idea más cercana es la de ‘incolumnidad’ pero sigo buscando un equivalente decente en inglés para este término”.

El blog se convierte en un foro en el que negociar significados y mediar entre ordenamientos jurídicos y la negociación y la mediación entre sistemas es una de las finalidades últimas de la traducción jurídica (cf. Scott 2019a: 39-42).

5. Consideraciones finales

El objetivo de este trabajo ha sido estudiar las nuevas potencialidades de los blogs de traductores e investigar las dinámicas de coconstrucción del conocimiento especializado en estos entornos digitales. Desde el punto de vista traductológico, el ejemplo paradigmático del blog de Rebecca Jowers ha permitido demostrar que en estas entradas cambia la conceptualización de las nociones basales de traducción, que se convierten en conceptos más dinámicos y más subjetivos³⁰.

El panorama —relativo a blogs cuyos gestores trabajan con el español como lengua de traducción— ha testimoniado la escasez de recursos disponibles. Sin embargo, los pocos disponibles (como el de Rebecca Jowers) se revelan un instrumento muy útil en el aula de traducción jurídica (cf. García Santiago 2016) y, sobre todo, en la práctica profesional.

Las entradas se convierten en instrumentos para reflexionar sobre el proceso de traducción porque proporcionan información pertinente basada en la experiencia real de traductores que han tenido que traducir segmentos análogos a lo largo de su carrera y también porque representan para el alumnado un primer acercamiento a la realidad profesional (cf. la utilidad de leer las entradas de blogs de la categoría 1, que proporcionan información sobre la profesión del traductor jurídico/jurado).

Con todo, se pueden señalar algunos límites y puntos débiles de recursos como el blog de Rebecca Jowers, como, por ejemplo, la falta de información más detallada sobre el contexto. En efecto, el análisis de conceptos jurídicos (vehiculados por términos) se encuentra muy a menudo alejado de su contexto de empleo (escasas son las referencias a los géneros discursivos objeto de traducción) y al encargo de traducción que, en traducción jurídica más que en otras tipologías de traducción especializada, desempeña una función clave. La anotación metalingüística relativa al concepto de error de traducción proporciona un caso interesante en este sentido: un ejemplo de error como ‘all-too-literal renderings of expressions that may have sufficiently close counterparts (“functional equivalents”) in the other language’ no puede prescindir del encargo de traducción y del género discursivo que se está traduciendo, ni, sobre todo, de la función que el texto

³⁰ A este respecto, la individualidad de la bloguera confirma que su blog no se puede considerar una verdadera ‘red’ (§ 3) ya que mantiene la individualidad y personalidad de la bloguera en un espacio compartido con los miembros de la comunidad de traductores jurídicos a la que la bloguera misma pertenece.

meta tendrá en la cultura de llegada (véase el continuum entre traducciones evidentes/*overt* y encubiertas/*covert* y los niveles de (*c*)*overtness* mencionados en Scott 2019b).

Como para todas las herramientas de apoyo a la actividad traductora, el traductor no se puede basar solamente en una y considerarla su única fuente de referencia. La ventaja de blogs como el de Rebecca Jowers es sin duda su facilidad de empleo (es gratuito y las entradas son muy sintéticas y claras).

Es interesante compaginar dichos recursos con los *blawgs* (cf. Pontrandolfo 2017): basta con pensar en blogs como *De la justicia*³¹ o *Hay Derecho*³² que representan una fuente importante de referencia tanto para juristas como para traductores. Y, para estudios futuros, sería interesante comparar estas herramientas (por ejemplo el blog de Rebecca Jowers con *Proz Term Search*) y evaluar su utilidad tanto para la práctica como para la didáctica de la traducción jurídica.

Referencias

- Alcaraz Varó, E., “Isomorphism and anisomorphism in the translation of legal texts”, en: Olsen, F., Lorz, A. y Stein, D. (eds.), *Translation Issues in Language and Law*. Basingstoke: Palgrave Macmillan 2009, 182-192.
- Alcaraz Varó, E., Hughes, B. y Gómez, A., *El español jurídico* (edición actualizada por Adelina Gómez). Barcelona: Ariel Derecho 2014.
- Cabrera Méndez, M., “Blogs”, en: Tascón, M. (dir.), *Escribir en Internet. Guía para los nuevos medios y las redes sociales*. Fundéu/BBVA, Barcelona: Galaxia Gutenberg 2012, 217-227.
- Chesterman, A. y Wagner, E., *Can theory help translators? A dialogue between the ivory tower and the wordface*. Manchester: St. Jerome 2002.
- Dam, H., “The translator approach in translation studies: reflections based on a study of translators’ weblogs”, en: Eronen, M. y Rodi-Risberg, M. (eds.), *Points of view as challenge*, vol. 2. Vaasa: Vakki Publications 2013, 16-35.
- de Groot, R. y van Laer, C., *The Quality of Legal Dictionaries: An Assessment*. Maastricht Working Papers, Faculty of Law 2008.
- Desjardins, R., *Translation and Social Media*. Londres: Palgrave 2017.
- Ess, v. H., *Crowdsourcing: how to find a crowd*. Berlín: ARD ZDF Akademie 2010.
- García Santiago, M. D., “El uso de blogs y wikis en la formación del traductor” en: Serón-Ordóñez I. y Martín Mor, A. (eds.), *Translation and Mobile Devices. Special Issue of Revista Tradumática* 14 2016, 147-155.
- Garzone, G., “Legal Translation and Functional Approaches: a Contradiction in Terms?”, en: *Actes du Colloque International “La traduction juridique. Histoire, théorie(s) et pratique 7-19.2.2000*. Ginebra : École de Traduction et d’Interprétation - Université de Genève, 395-414.
- Geiger D, Rosemann M. y Fielt, E., “Crowdsourcing information systems: a systems theory perspective”, en: *Proceedings of the 22nd Australasian Conference on Information Systems (ACIS)* 2011.
- Gimeno Sendra, V., *Derecho Procesal Penal*. Madrid: COLEX 2007.
- Hernando Cuadrado, L. A., *El lenguaje jurídico*. Madrid: Editorial Verbum 2003.

³¹ <https://delajsticia.com/>.

³² <https://hayderecho.expansion.com/>.

- Hoadley, C. y Pea, R. D., "Finding the ties that bind: tools in support of a knowledge-building community", en: Renninger, K. A. y Shumar, W. (eds.), *Building Virtual Communities: Learning and Change in Cyberspace*. Cambridge: Cambridge University Press 2002, 321-354.
- Hurtado Albir, A., *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*. Quinta edición revisada. Madrid: Cátedra 2011.
- Jowers, R., "Aciertos y desafíos en la traducción jurídica español-inglés", *Punto y Coma* 152, (2017^a), 32-40.
- Jowers, R., "'Trampas' en la traducción del español jurídico (I) (Aspectos lingüísticos)", *Punto y Coma* 153 (2017b), 18-30.
- Jowers, R. "'Trampas' en la traducción del español jurídico (II) (Aspectos extralingüísticos y culturales)", *Punto y Coma* 154 (2017c), 9-20.
- Mariottini, L. "Lenguaje jurídico y nuevas tecnologías: análisis de los blogs de abogados", en: Maruenda-Bataller, S. y Clavel-Arroitia, B. (eds.), *Multiple Voices in Academic and Professional Discourse: Current Issues in Specialised Language, Research, Teaching and New Technologies*. Cambridge: Cambridge Scholars Publishing 2011, 187-198.
- Mayoral, R., *Aspectos epistemológicos de la traducción*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I. 2001.
- McDonough Dolmaya, J., "How Do Language Professionals Organize Themselves? An Overview of Translation Networks", *Meta* 52, 4 (2007), 793-815.
- McDonough Dolmaya, J., "A window into the profession: what translation blogs have to offer translation studies", *The Translator* 17, 1 (2011), 77-104.
- McDonough Dolmaya, J., "Analyzing the crowdsourcing model and its impact on public perceptions of translation", en: Pérez-González, L. y Susam-Saraeva, Ş (eds.), *Non-professional Translating and Interpreting: Participatory and Engaged Perspectives, Special Issue of The Translator* 18, 2 (2012), 167-191.
- McDonough Dolmaya, J., "Translation and Collaborative Networks", en: Harding, Sue-Ann y Carbonell Cortés, Ovidi (eds.), *Routledge Handbook of Translation and Culture*. Nueva York: Routledge 2018a, 347-360.
- McDonough Dolmaya, J., "Mapping translation blog networks and communities", en: Dam, H., Nisbeth Brøgger, M. y Korning Zethsen, K. (eds.), *Moving Boundaries in Translation Studies*. Nueva York: Routledge 2018b, 98-112.
- Monzó, E., "La Web del Traductor Jurídico: compartir recursos para crear una comunidad", *Trans* 9 (2005), 161-175.
- Nord, C., *Translating as a purposeful activity*. Manchester: St. Jerome 1997.
- O'Hagan, M., "Evolution of user-generated translation: funsubs, translation hacking and crowdsourcing", *The Journal of Internationalization and Localization* 1, 1 (2009), 94-121.
- Orozco Jutorán, M., "Propuesta de un catálogo de técnicas de traducción: la toma de decisiones informada ante la elección de equivalentes", *Hermeneus* 16/2014 (2015), 233-264.
- Orozco Jutorán, M. y Sánchez Gijón, P., "New resources for legal translators", *Perspectives* 19 (2011), 25-44.
- Pano Alamán, A., *Dialogar en la Red. La lengua española en chats, e-mails, foros y blogs*. Berna: Peter Lang 2008.
- Pano Alamán, A. y Manceda Rueda, A., *El español en las redes sociales*. Madrid: Arco/Libros 2013.

- Pérez-González, L. “Translation and new(s) media: participatory subtitling practices in networked mediascapes”, en: House, J. (ed.), *Translation: A Multidisciplinary Approach*. Basingstoke: Palgrave Macmillan 2014, 200-221.
- Pontrandolfo, G., “La fase preliminare del processo penale. Il contributo dell’approccio sociocognitivo a un’indagine terminografica spagnolo-italiano”, *RITT (Rivista Internazionale di Tecnica della Traduzione)* 12 (2010), 251-262.
- Pontrandolfo, G., “Polisemia y sinonimia en la terminología del derecho procesal penal español e italiano: el caso de ‘sumario’/‘indagini preliminari’”, *Revista de Llengua i Dret* 60 (2013), 37-49.
- Pontrandolfo, G., “Géneros divulgativos de la comunicación jurídica: el caso de los ‘blawgs’”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 72 (2017), 177-200.
- Pontrandolfo, G., “TERMitLEX al servizio della traduzione giuridica tra spagnolo e italiano”, en Magris, M. (ed.), *La banca dati TERMitLEX: un nuovo modello interdisciplinare per la terminografia giuridica*. Trieste: EUT 2018, 107-124.
- Pontrandolfo, G. y Piccioni, S., “Comunicación simétrica y asimétrica en los blogs de divulgación jurídica: entre modalidad epistémica y modalidad deóntica”, *Hermes Journal of Language and Communication in Business* 58 (2018), 193-209.
- Pontrandolfo, G., “Discursive constraints in legal translation: a genre-based analytical framework”, en: Simonnæs, I. y Kristiansen, M. (eds.), *Legal Translation. Current Issues and Challenges in Research, Methods and Applications*, Berlín: Frank & Timme 2019, 155-183.
- Prieto Ramos, F., “¿Qué estrategias para qué traducción jurídica?: por una metodología integral para la práctica profesional”, en: Alonso Araguás, I., Baigorri, J. y Campbell, H. J. L. (eds.), *Translating the law. Theoretical and Methodological Issues. Traducir el Derecho. Cuestiones teóricas y metodológicas*. Granada: Comares 2013, 87-105.
- Rifá Soler, J. M., Valls Gombau, J. F. y Richard González, M. (eds.), *El proceso penal práctico*. Madrid: La Ley 2005.
- Scott, J. R., *Legal Translation Outsourced*. Oxford: Oxford University Press 2019a.
- Scott, J. R., “Specifying Levels of (C)overtness in Legal Translation Briefs”, en: Simonnæs, I. y Kristiansen, M. (eds.), *Legal Translation. Current Issues and Challenges in Research, Methods and Applications*. Berlín: Frank & Timme 2019b, 243-262.
- Toury, G., *Descriptive Translation Studies and Beyond*. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins 1995.
- Wasserman, S. y Faust, K., *Social Network Analysis: Methods and Applications*. Cambridge: Cambridge University Press 1994.
- Wenger, E. *Communities of Practice: Learning, Meaning and Identity*. Cambridge: Cambridge University Press 1999.

Recursos mencionados en el artículo

IATE (Interactive Terminology for Europe): <https://iate.europa.eu/>

Eur-Lex: <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>

ProZ.com: <https://www.proz.com/> / <https://www.proz.com/search/>

Linguee: <https://www.linguee.es/>

TranslatorsCafé: <https://www.translatorscafe.com/cafe/ES/SearchJobs.asp>

- Guías Jurídicas Wolters Kluwer: <https://www.guiasjuridicas.es/Content/Inicio.aspx>
- Diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española:
<https://dpej.rae.es/>
- Dizionario giuridico italiano-spagnolo / spagnolo-italiano (segunda edición) Di Vita Fornaciari & Piemonti (2012, Milano: Giuffrè editore)
- Diccionario de términos jurídicos: inglés-español (Alcaraz Varó y Hughes, 2007, Barcelona: Ariel Derecho)
- Diccionario Jurídico español-inglés / inglés-español (Ramírez 2003, Barcelona: Gestión 2000)
- McGraw-Hill's Spanish and English Legal Dictionary (Saint Dahl, 2004, New York: McGraw-Hill)